

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara de reconocida urgencia, por exigencia de su pronto servicio, el alquiler de un local para instalación del Servicio de Inventario de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, exceptuándose, por tanto, su contratación de las solemnidades de subasta y concurso.

Artículo segundo.—Se autoriza a la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales para concertar por contratación directa el alquiler del local para instalación del Servicio de Inventario antes indicado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**JORGE VIGÓN SUERODÍAZ**

*DECRETO 756/1961, de 8 de mayo, por el que se declaran de urgente realización las obras comprendidas en el Presupuesto de los gastos que ocasionará la revisión y reparación de las instalaciones de compuertas y eléctricas de los pantanos de Entrepeñas y Buendía, y se autoriza su ejecución por concierto directo.*

Por Orden ministerial de siete de marzo de mil novecientos sesenta y uno fué aprobado el Presupuesto de gastos que ocasionará la revisión y reparación de las instalaciones de compuertas y eléctricas de los pantanos de Entrepeñas y Buendía, por su presupuesto de ejecución de un millón cuatrocientas sesenta y ocho mil seiscientas pesetas.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras comprendidas en el Presupuesto de los gastos que ocasionará la revisión y reparación de las instalaciones de compuertas y eléctricas de los pantanos de Entrepeñas y Buendía.

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo, por su presupuesto de un millón cuatrocientas sesenta y ocho mil seiscientas pesetas, que se abonarán en una sola anualidad mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**JORGE VIGÓN SUERODÍAZ**

*RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carreteras sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Villagarcía de Arosa y Pontevedra.*

Habiendo sido solicitado por la comunidad «Herederos de Ricardo Feijoo Torres» el cambio de titularidad a su favor de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Villagarcía de Arosa y Pontevedra (expediente número 2.398), por fallecimiento del titular del expresado servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 21 de marzo de 1961, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo

solicitado por los interesados, quedando subrogada dicha comunidad en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 23 de abril de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.—1.806.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a doña Piedad de Figueroa y Bermejillo, la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Jarama, en término de San Fernando de Henares (Madrid), con destino a riegos.*

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por doña Piedad de Figueroa y Bermejillo, y suscrito en febrero de 1956 por el Ingeniero de Caminos con Jaime Ramonell Obrador, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 325.164,03 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Piedad de Figueroa y Bermejillo autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,80 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de 48,88 litros por segundo, del río Jarama, en término de San Fernando de Henares (Madrid), con destino al riego de 61.1050 hectáreas, en la finca de su propiedad denominada «Prados del Rincón», sin que pueda derivarse un volumen anual superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a esta concesión y que se aprueba. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de dos años desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La concesionaria vendrá obligada a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Tajo el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Comisaría de Aguas del Tajo comprobará especialmente que el caudal utilizado por la concesionaria no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, de acuerdo con las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la concesionaria se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Tajo al Alcalde de San Fernando de Henares, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.